

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## RESOLUCION No. EPA-RES-00160-2025 DE lunes, 14 de abril de 2025

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición a Logística Integral Asociada S.A.S, y se dictan otras”**

### EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

##### 1. ANTECEDENTES

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-24-0020899 del 22 de febrero de 2024, la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL ASOCIADA S.A.S, identificada con NIT. 901096184-7, a través del señora PAULA ANDREA MONCADA, en su calidad de Directora Administrativa presentó el Plan de Contingencia y Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL ASOCIADA S.A.S, identificada con el NIT. 901096184-7, con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que, conforme a lo anterior, esta autoridad ambiental emitió EPA-RES-00700-2024 DE lunes, 16 de septiembre de 2024 en el cual se tuvo por cumplida la obligación de entrega del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS de la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL ASOCIADA S.A.S, identificada con el NIT. 901096184-7 a través de la señora PAULA ANDREA MONCADA, en su calidad de Directora Administrativa, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015.

Que el referido acto administrativo fue notificado el día 16 de octubre de 2024, al correo electrónico [g.moncada@liasas.co](mailto:g.moncada@liasas.co).

##### 2. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que a través del EX - AMC-24-0141956 de fecha 25 de octubre de 2024, el señor Juan Esteban Moncada Moncada en su calidad de representante legal de Logística Integral Asociada S.A.S con NIT. 901096184-7, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución EPA-RES-00700-2024 DE lunes, 16 de septiembre de 2024; argumentado que se solicitó de su parte el desistimiento en la aprobación del Plan de Contingencias, el día 27 de junio de 2024.

##### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual las partes interesadas tienen la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración. Para que esta, previa evaluación confirme, aclare, modifique, adicione o

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

revoque la decisión. Es decir, con la reposición el funcionario que tomó la decisión tendrá la oportunidad para revisar la integridad el acto recurrido.

En el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, se establecen las normas para la presentación, oportunidad y trámite de los recursos de reposición contra los actos administrativos.

Los recursos contra los actos administrativos se encuentran reglados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

*“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. – Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

*1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”.*

La oportunidad y presentación del recurso de reposición se señala en el artículo 76 del mismo Código, así:

*“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...).”*

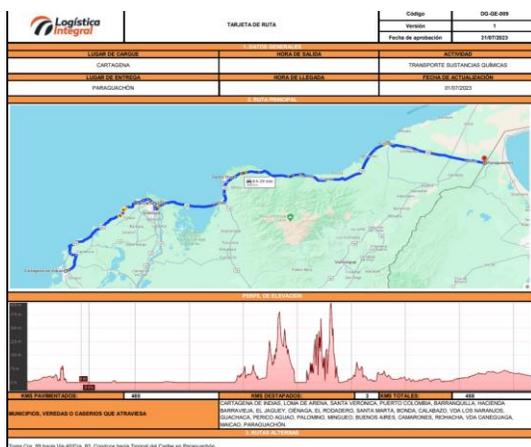
Que frente al presente asunto, se observa que el recurso fue presentado oportunamente por el recurrente, como quiera que la Resolución acusada se notificó el día 16 de octubre de 2024, el lapso de 10 días hábiles expiraba el 30 de octubre de la anualidad; presentándose el mismo en calenda 20 de octubre de 2024.

#### 4. CASO CONCRETO

Que, ahora bien, revisado el fondo del asunto para dar alcance al EX - AMC-24-0141956 de fecha 25 de octubre de 2024. Si bien el solicitante requirió el desistimiento de la revisión del Plan de Contingencias en los términos del párrafo tercero del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, esta autoridad continuo de oficio con la actuación como quiera que, al tratarse de un tema de interés público; se encontraba facultada para seguir con la revisión del plan de contingencia, ello dando aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2015.

Que en ese sentido, se observó que en la tarjeta de ruta para el transporte de los hidrocarburos por parte de la empresa Logística Integral se identificó la presencia del mismo sobre la jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental (EPA) en el Distrito de Cartagena; en ese sentido esta autoridad ambiental al analizar esta hoja de ruta y al identificar que se cumplieron los requisitos de Ley dio por cumplida la obligación de presentar un plan de contingencias para el control de derrame de hidrocarburos en el territorio objeto de nuestra competencia como autoridad ambiental. (ver hoja de ruta).

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Que la presentación del plan de contingencias en esta autoridad no impide que pueda realizar el trámite en las autoridades sobre la cual se realice la ejecución de sus actividades.

Que, por lo anterior, no se repondrá la RESOLUCION No. EPA-RES-00700-2024 del 16 de septiembre de 2024, habida que cuenta que la empresa Logística Integral Asociada S.A.S con NIT. 901096184-7 transita en la jurisdicción del Distrito de Cartagena; y en atención al principio de precaución esta entidad debe adoptar medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro del medio ambiente; por lo que resulta trascendental dar por cumplida la presentación del plan de contingencias.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer RESOLUCION No. EPA-RES-00700-2024 del 16 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la empresa LOGÍSTICA INTEGRAL ASOCIADA S.A.S, identificada con el NIT. 901096184-7, a través de la señora PAULA ANDREA MONCADA, en la dirección de correo [g.moncada@liasas.co](mailto:g.moncada@liasas.co); el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Mauricio Rodríguez Gómez*  
**MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ**  
Director General- EPA Cartagena

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: E. Ceren Lobeo

Abogado Asesor Externo OAJ EPA